

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las condiciones que guarda el marco geográfico electoral del Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral de dos mil trece.

**Visto**, el documento respecto del análisis de las condiciones que presenta el marco geográfico electoral en el Estado de Zacatecas, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El cinco de agosto de dos mil, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante Decreto número 65, se publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del veintiséis de julio de ese año, por el cual se aprobó el Proyecto de Redistribución del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho distritos electorales uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral.
2. El doce de agosto de dos mil, se publicó en el Suplemento número 2 al 65, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 184, mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Proyecto de Distritación del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho distritos electorales uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral, que fue enviado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
3. El diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, se publicó en el Suplemento número 92, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 20, mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, reformó y adicionó el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el que se declaró la restitución de derechos municipales para integrar a Santa María de la Paz como

Municipio del Estado; a partir de esa fecha, se cuenta con cincuenta y ocho municipios en el Estado.

4. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, aprobó las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado para el dos mil doce, en las que se contempla como objetivo estratégico el de: “Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes”, que incluye entre otras actividades, las encaminadas a determinar la existencia de condiciones para modificar, en su caso, la distritación electoral, y elaborar el proyecto correspondiente.

5. El veintiocho de marzo de este año, en sesión extraordinaria la Junta Ejecutiva analizó y aprobó el “Anteproyecto para revisar y actualizar el marco geográfico electoral del Estado de Zacatecas 2012”, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

6. El veintinueve de los actuales, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, en sesión de trabajo realizó adecuaciones y adiciones al documento técnico de mérito, que fue aprobado en esa misma fecha.

7. Las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sostuvieron reunión de trabajo el veintitrés de marzo de este año, con los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano electoral, a fin de dar a conocer los trabajos relativos al análisis del marco geográfico electoral actual, en esta entidad federativa.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los

Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; a quien le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto; difundir la cultura democrática y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

**Cuarto.-** Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General aspectos relativos a la demarcación geoelectoral del territorio estatal en distritos electorales uninominales.

**Sexto.-** Que el artículo 51, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, dispone que la Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales votadas en una sola circunscripción electoral.

**Séptimo.-** Que el artículo 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, establece que la demarcación territorial de los dieciocho distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos de referencia, para lo cual deberá tomar en cuenta, los criterios de extensión territorial, las características geográficas, las vías de comunicación y la distribución demográfica según el censo de población más reciente.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, la división política y administrativa del territorio del Estado de Zacatecas, es de cincuenta y ocho municipios.

**Noveno.-** Que el artículo 20 de Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre otros aspectos indica que:

**“Artículo 20**

*“1. Cuando a juicio del Consejo General del Instituto, hayan cambiado las condiciones de la fracción II de este artículo, el procedimiento para establecer la demarcación territorial de los 18 distritos electorales uninominales se sujetará a lo siguiente:*

*I. A más tardar el 31 de marzo del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General del Instituto, expedirá un Acuerdo General que establezca las bases, principios y estudios en que debe sustentarse el anteproyecto para dividir el territorio del Estado en 18 distritos uninominales. Dicho acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;*

*II. En el mencionado Acuerdo General, se insertarán, entre otros aspectos, la fórmula de distribución y el modelo a aplicar. Se atenderá a la actual división municipal, a la concentración y dispersión demográfica, de conformidad con el último Censo General de Población y Vivienda o, en su caso, al último Conteo de Población y Vivienda que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, atendiendo en lo posible a los accidentes geográficos y vías de comunicación del Estado;*

*III. El Consejo General ordenará a la Junta Ejecutiva, formule el anteproyecto de distritación. Previamente, a juicio del Consejo General, a través de su presidente, celebrará en su caso convenios de colaboración con las instituciones u organizaciones que considere pertinentes para el desarrollo del anteproyecto antes mencionado;*

*IV. Concluido el anteproyecto de distritación, el Consejo General lo pondrá a consideración de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, para que dentro del plazo de veinte días naturales, presenten sus observaciones;*

*V. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Consejo General analizará las observaciones que formularen los partidos, emitiendo el proyecto de distritación;*

VI. Del 15 al 30 de mayo del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General, remitirá a la Legislatura del Estado, el proyecto de distritación para su revisión y aprobación. Si se rechazare, la Legislatura lo devolverá con observaciones al Instituto, y una vez que éste hiciera las correcciones, lo presentará nuevamente a la Legislatura, en un plazo que no excederá de treinta días; y

VII. A más tardar el 15 de septiembre del año inmediato anterior al del proceso electoral, la Legislatura del Estado deberá expedir el decreto en que se apruebe la distritación.

...”

**Décimo.-** Que el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que con anterioridad al proceso electoral, y conforme a los tiempos que establece dicha ley, el Instituto podrá realizar las actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones, entre las que se deberán contemplar, en su caso, el proceso de redistribución y difusión del proceso de selección de funcionarios electorales.

**Décimo primero.-** Que para la organización y preparación de los procesos electorales en el Estado, es necesario determinar la demarcación territorial de los dieciocho distritos electorales uninominales, a los que se refieren los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Lo cual, se robustece con la tesis relevante S3EL 079/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 145-146, Sala Superior, Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 602-603, cuyo rubro y texto indican:

**“GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.—**Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre

*para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.*

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado.—Coalición Alianza por México.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.*

*Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 145-146, Sala Superior, tesis S3EL 079/2002.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 602-603.*

**Décimo segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado, como autoridad en el ámbito electoral, desempeña sus actividades de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral; en ese sentido, el Consejo General para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto Electoral del Estado, debe verificar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en la materia, a través de los Acuerdos que dicte para ese efecto.

**Décimo tercero.-** Que para realizar los estudios técnicos, respecto de la densidad poblacional, vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, entre otros, que guardan relación con la división geoelectoral

del territorio del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recabó la información estadística y técnica necesaria para tal actividad.

**Décimo cuarto.-** Que la geografía electoral, se concibe como la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de la ciudadanía que habrá de participar en las elecciones; de tal forma que la normatividad electoral del Estado de Zacatecas, establece la división del territorio estatal en dieciocho distritos electorales, para llevar a cabo las elecciones en la entidad.

La delimitación de la geografía electoral, implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tiene como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a mostrar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados en el hecho de que el número de ciudadanas y ciudadanos, situados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, en atención a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros.<sup>1</sup>

**Décimo quinto.-** Que el documento que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contiene el análisis de las condiciones que presenta el marco geográfico electoral en esta entidad federativa, con base en cuatro propósitos fundamentales que la distribución territorial persigue<sup>2</sup>, y que al efecto son: **a)** Valor idéntico de cada voto; **b)** Evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido político en especial; **c)** Facilitar a la ciudadanía la emisión del sufragio, de tal forma que le sea accesible el traslado al lugar en que habrán de sufragar y la autoridad electoral no encuentre dificultades

---

<sup>1</sup> Tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, LXXIX/2002, cuyo rubro indica: "GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS."

<sup>2</sup> SUP-JRC-480/2006 y Tesis LXXIX/2002, cuyo rubro indica: "GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS." , emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos y **d)** Homogeneidad de la población, que busca preservar, en la medida de lo posible la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

**Décimo sexto.-** Que las fuentes documentales en que se basó el análisis técnico de referencia, constituyen información relevante respecto al crecimiento de la población y composición de los dieciocho distritos electorales, tales como: **a)** Resultados definitivos del censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; **b)** Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Instituto Federal Electoral; **c)** Información relativa a la concentración y dispersión demográfica en el Estado de Zacatecas proporcionada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; **d)** Mapas de carreteras del Estado de Zacatecas, proporcionados por la Junta Estatal de Caminos; y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Zacatecas.

**Décimo séptimo.-** Que los criterios aplicados para el análisis de las condiciones que presenta la demarcación electoral, son:

**1.** Criterios de representación. Estos criterios buscan primero, mantener el equilibrio demográfico, es decir, que cada distrito este equilibrado en cuanto al número de habitantes para evitar la sobre-representación o la sub-representación, en segundo término busca el equilibrio en la representación y que usualmente se refiera a que cada ciudadano sienta que su voto vale y tiene las mismas condiciones que las de cualquier otro.

**2.** Criterios geográficos. Estos criterios parten del territorio y sus características topológicas, topográficas, naturales y de las condiciones y agrupamientos socio políticos de la población. La posibilidad de integrar unidades políticas completas genera un sentido de integridad, afinidad y cohesión social.

3. Criterios políticos. Tienen como objetivo facilitar el desarrollo armónico y promover el consenso respecto al desarrollo del proceso electoral. Se trata de un ejercicio que se realiza con una metodología clara y se debe evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido político en especial. En este aspecto la compacidad de los distritos, que se refiere a que las fronteras de cada distrito se acerquen lo más posible a polígonos regulares favorecen la imagen estética de los escenarios y la claridad en las delimitaciones de los distritos.

4. Criterios operativos. Favorecen una organización más eficiente de las actividades electorales y optimización del trabajo y los recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Décimo octavo.** Que respecto a los datos geopoblacionales en la entidad, se tomaron los siguientes:

1. Resultados definitivos del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, que contienen las características demográficas, sociales, económicas y de vivienda de la entidad.
2. Datos de población y tasa de crecimiento promedio.
3. Estructura de la población por sexo, con base en XIII Censo de Población y Vivienda 2010

**Décimo noveno.-** Que respecto a las vías de comunicación terrestres que cruzan el Estado de Zacatecas, se analizó que, Zacatecas, tiene una extensión territorial de 75,284 km<sup>2</sup>; esto es, cerca del 3.8% del territorio nacional, limita al norte con Coahuila, al noroeste con Durango, al noreste con Nuevo León, al oeste con Nayarit, al este con San Luis Potosí, al sur con Aguascalientes y al suroeste con Jalisco. Las

principales carreteras federales cruzan el Estado y lo comunican con Durango, Coahuila, Nuevo León, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco y Nayarit; además, de las principales carreteras de la entidad federativa. Los caminos de terracería y brechas, son amplios al atravesar por todo el Estado, donde la mayoría de los municipios cuentan con dichas vías.

**Vigésimo.-** Que respecto a la complejidad en la estructura de los municipios, se puede observar que los 58 municipios del Estado, tienen una composición territorial, de población y geografía contrastantes que dificultan su comparación. De igual manera, la división político territorial de esta entidad, genera una división natural entre las regiones del Estado. Por ende, analizar la información con base en un solo aspecto llevaría a conclusiones que generarían desequilibrios e inequidades, en alguno u otro de los criterios necesarios para la revisión del marco geográfico.

**Vigésimo primero.-** Que en cuanto al esquema de posicionamiento distrital respecto a la media poblacional con base en los datos del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, se tiene que, en el año dos mil diez en el Estado de Zacatecas, existía una población de 1,490,668 habitantes, con una media poblacional por distrito de 82,815. Ocho distritos se encuentran por arriba de la media poblacional, los cuales son: III de Calera, XIII de Pinos, XII de Río Grande, VII de Jerez, VI de Ojocaliente, XI de Fresnillo, VIII de Fresnillo y IX de Loreto. Diez distritos se encuentran por debajo de la media poblacional, a saber: IV de Guadalupe, V de Guadalupe, XVI de Sombrerete, X de Villanueva, XV de Tlaltenango, XVIII de Concepción del Oro, I de Zacatecas, II de Zacatecas, XVII de Juan Aldama y XIV Juchipila. Además, los dieciocho distritos electorales presentan una variación respecto de la media poblacional, los que se encuentran en los extremos son el Distrito IX con sede en Loreto, con la mayor población de 107,368 y el Distrito XIV de Juchipila, Zacatecas, con de menor población 58,682.

**Vigésimo segundo.-** Que en relación al esquema de posicionamiento distrital respecto a la media población con datos del padrón electoral con corte al 13 de enero de 2012, se cuenta con un padrón electoral de 1'175, 189 electores en el estado y una lista nominal de 1 048 772 con una media del padrón electoral de 65 288 empadronados por distrito.

Del análisis de esos datos se tiene que los distritos que se encuentran por arriba de la media poblacional del padrón electoral son: VI Ojocaliente, VII Jerez, VIII Fresnillo, IX Loreto, X Villanueva, XI Fresnillo, XII Río Grande y XV Tlaltenango. Las cifras del Padrón electoral señalan que el distrito con mayor número de empadronados es el VII de Jerez y el distrito que tiene mayor número de ciudadano en lista nominal es el XI de Fresnillo. De lo anterior se desprende que el total de empadronados y de ciudadanos que se encuentran en la lista nominal en la entidad existe un diferencia de 126, 417 empadronados que por diversas causas no cuentan con su credencial para votar, lo que equivale al 10.7% del total de empadronados en el estado.

**Vigésimo tercero.-** Que respecto a la densidad poblacional por kilómetro cuadrado para medir el grado de dispersión poblacional dentro de cada distrito en la entidad, se obtuvo lo siguiente:

Existen rangos de densidad de 1 hasta 13 habitantes por kilómetro cuadrado en 23 municipios lo que representa un porcentaje del 60.75% de la superficie; de 14 hasta 25 habitantes por kilómetro cuadrado, en nueve municipios lo que representa el 14.49% de la superficie; de 26 hasta 48 habitantes por kilómetro cuadrado en 15 municipios lo que representa un porcentaje del 19.31% de la superficie; de 48 hasta 100 habitantes por kilómetro cuadrado en 7 municipios lo que representa un porcentaje del 3.38% de la superficie; de 101 hasta 280 habitantes por kilómetro cuadrado en 3 municipios lo que representa un porcentaje del 2.11% de la superficie; y de 281 hasta 350 habitantes por kilómetro cuadrado en 1 municipio lo que representa un porcentaje del 0.59% de la superficie.

Por tanto, en la franja territorial que abraza diversos municipios del noroeste al suroeste del Estado, se tiene la mayor densidad poblacional, sin embargo, resulta fundamental que la demarcación territorial vigente prevalezca dada la contigüidad y compacidad existente entre los municipios, al tomar en consideración los criterios geográficos, sus características topológicas, topográficas, naturales y las condiciones y agrupamientos sociopolíticos de la población; lo que permite integrar unidades políticas completas a efecto de generar un sentido de integridad, afinidad y cohesión social.

**Vigésimo cuarto.**-Que de conformidad con la información que se detalla en las tablas de tiempos y distancias, que se encuentran en el documento de análisis, existen vías de comunicación terrestres que cruzan el Estado de Zacatecas, y que facilitan la comunicación de los municipios y sus localidades a la cabecera distrital respectiva. Además, permiten que con la actual demarcación territorial, el trabajo operativo del personal del Instituto Electoral, en el proceso electoral 2013, se desarrolle de acuerdo con los plazos legales establecidos en la normatividad electoral.

**Vigésimo quinto.**- Que en relación a la tendencia de crecimiento, se analizó la tasa de crecimiento anual del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI que refleja que la demografía del Estado es compleja y muestra regiones con una alta tasa de crecimiento poblacional y otras con un fenómeno inverso. Es importante considerar que en el caso de que el distrito manifieste una expansión demográfica se procurará que la desviación sea en sentido negativo en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente entonces se procurará que la desviación sea positiva.

En este sentido, este órgano superior de dirección considera que la actual demarcación territorial es la óptima, toda vez que no obstante de que la tasa de

crecimiento poblacional es alta en algunas regiones y baja en otras, de conformidad con un análisis prospectivo la tendencia poblacional en los distritos se orientará hacia la media poblacional.

**Vigésimo sexto.-** Que la superficie distrital es una variable que está asociada con el grado de dispersión de las localidades dentro de los distritos. Del estudio realizado se infiere que los Distritos con mayor superficie no incrementan los tiempos de llegada a las cabeceras Distritales y facilitan a la ciudadanía el traslado al lugar en el que habrán de sufragar así como la labor logística del Instituto Electoral.

**Vigésimo séptimo.-** Que del análisis realizado a las condiciones que presenta el marco geográfico electoral del Estado de Zacatecas, mediante el documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo, se obtienen las conclusiones siguientes:

1. La distritación electoral es el trazo de fronteras al interior de un territorio; la cual se obtiene como el resultado de un análisis de las características geográficas, demográficas, así como vías de comunicación, que permiten resaltar los aspectos más relevantes de todo el territorio.
2. El proceso de distritación electoral implica la delimitación de los distritos, que han de fungir como base territorial para la elección de las y los diputados de elección popular.
3. La distritación tiene como finalidad conformar una mejor distribución de los habitantes en los distritos, y con ello, lograr una mejor representatividad política-electoral de la población.
4. La conformación de los dieciocho distritos electorales, se encuentra vigente a partir del Acuerdo expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, el veintiséis de julio de dos mil, por el cual se aprobó el Proyecto de Redistribución del territorio del Estado de Zacatecas.

5. Conforme al Proyecto de Redistribución en el territorio del Estado de Zacatecas, aprobado por la Legislatura del Estado, en el Decreto número 184, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ha llevado a cabo los procesos electorales de los años dos mil uno, dos mil cuatro, dos mil siete y dos mil diez.

6. Las normas que regulan la delimitación de la geografía distrital electoral se encuentran contempladas en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y existen criterios orientadores en las tesis emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Particularmente, el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece los componentes sustanciales para delimitar el ámbito territorial de los distritos electorales de la entidad, que consisten en dividir la población total del Estado entre los dieciocho distritos, con base en los criterios de extensión territorial, características geográficas, vías de comunicación y distribución demográfica, según el censo de población más reciente.

Así, la demarcación territorial de los distritos electorales de la entidad, deberá ser establecida en atención a los aspectos generales indicados.

En este sentido, debe considerarse pertinentemente que los límites de los distritos electorales deberán establecerse conforme a la aplicación de los criterios, expresados, a efecto de armonizarlos en su conjunto y en lo específico, de acuerdo a sus características propias. Por lo tanto, se ha considerado:

El **aspecto territorial** por medio del cual, la institución de la representación democrática toma forma; esta representación está fundada en el principio de que el

pueblo es el titular del poder político y que al no poder ejercerlo directamente, funcionalmente lo delega en sus representantes democráticamente electos.

Un distrito electoral es también un **espacio político**, ya que representa una delimitación espacial del poder del pueblo y en él se manifiestan relaciones de poder.

La **vinculación** existente entre las y los representados con sus representantes populares, pues la costumbre y sentido de pertenencia al estar vinculados a su organización vecinal y regional ha desarrollado un sentido de pertenencia e identificación cultural con el sitio en el que la población ha vivido desde siempre.

La **identidad** distrital facilita que los trabajos de campo y de logística operativa que realicen los partidos políticos, sus candidatas y candidatos al interior de los mismos sean eficientes.

La **igualdad poblacional**, que técnicamente debería denominarse “límite de desviación a la media poblacional”. Cada distrito debería tener la misma población, sin embargo es técnicamente imposible, por lo cual el procedimiento aceptado es acercarse lo más posible al promedio ideal.

Cuanto más grandes sean los municipios, respecto de su población, más difícil será ajustarse al criterio de igualdad poblacional; no obstante a ello, se consideran otras variables como las de contigüidad y compacidad, es decir, que un distrito electoral sea contiguo, o que no esté separado en partes y que mantenga distancias similares, lo genera que los distritos electorales vigentes tengan como características que sean contiguos y relativamente compactos. La compacidad expresa la idea de proximidad y facilita el contacto, intercambio y comunicación.



Se cuentan con una separación de municipios por la magnitud de su población, y se distinguen los que podían conformar un distrito, los que podían tener dos y los que por su tamaño reducido serían agrupados para formar distritos.

La **continuidad**, pretende garantizar que todo distrito electoral tenga secuencia geográfica; esto es, que la extensión territorial de un distrito electoral sea continua y que en el mismo, no existan partes aisladas de un distrito electoral introducidas en otro.

Las **condiciones geográficas**, como un conjunto de elementos que intervienen en la relación de los grupos humanos con su medio ambiente, considerando principalmente la ubicación de los centros de población, las vías de comunicación y los accidentes geográficos del territorio estatal, vinculados a la facilidad de acceso al voto para la ciudadanía y a la operatividad en las actividades a cargo de la autoridad electoral.

El objetivo es garantizar que el día de la jornada electoral la población votante tenga acceso fácil y ágil a cada una de las casillas que se instalan en el Estado, al igual que existan las facilidades y seguridad necesaria, y suficiente para que los paquetes electorales que van desde cada una de las secciones electorales a cada Consejo Electoral se realice de la manera más rápida y segura.

7. Los distritos electorales continúan mostrando una cierta unidad, con rasgos y características similares, tales como colindancia, vías de comunicación, servicios públicos de carácter educativo, médico, asistencial, cultural, económicas, recreativas, administrativo, gubernamental y afluencia ciudadana; por lo que la actual demarcación geoelectoral del territorio de la entidad es la óptima para realizar las actividades inherentes del proceso electoral de dos mil trece.

**Vigésimo octavo.-** Que por las consideraciones vertidas, se colige que la actual demarcación geoelectoral del territorio del Estado de Zacatecas, es la óptima para realizar las actividades inherentes al proceso electoral de dos mil trece.

**Vigésimo noveno.-** Que el presente Acuerdo, se debe publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para que tenga efectos *erga omnes* con el objeto de que se notifique a los destinatarios conforme a derecho; sirve de fundamento lo dispuesto en los artículos 23, fracción LV, 24, fracción XXIV, y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, 35, 38, fracciones I, II y III, 51, 52, 65, fracción X y 117 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 20, 99 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII y LV 24, fracción XXIV, 27, 28, 30, fracción I, 31, fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 15, 24 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**Primero.-** La actual demarcación geoelectoral del territorio de la entidad es la más adecuada para realizar las actividades inherentes al proceso electoral de dos mil trece.

**Segundo.-** La actual conformación de los dieciocho distritos electorales uninominales del territorio del Estado de Zacatecas, es la factible para realizar las actividades inherentes al proceso electoral de dos mil trece, en virtud de lo establecido en los considerandos del décimo octavo al vigésimo segundo de este Acuerdo, y conforme al anexo que se adjunta, para que forme parte del mismo.

**Tercero.-** En su oportunidad, remítase este Acuerdo y su anexo a la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos legales que en estricto derecho corresponda.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por unanimidad de votos, a treinta de marzo de dos mil doce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**